

000363

DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO DE 2009 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y JAIME CERON CORAL COMPAÑÍA LTDA

GILBERTO QUINCHE TORO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. por una parte y por la otra. JAIME CERON CORAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17 157 503 de Bogotá y actuando como representante legal de la firma JAIME CERON CORAL COMPAÑÍA LTDA, con NIT. 860.400.260-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: a) Que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. celebra el presente contrato, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado y por tanto acogiendo la prerrogativa establecida en los artículos 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007, artículo 51 del decreto 2474 de 2008 y en consecuencia aplica para la presente contratación normas de derecho comercial y civil, lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de la Compañía, aprobado por la Junta Directiva, el 17 de febrero de 2009. b) Que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. requiere la contratación de una firma de abogados con experiencia, para que represente a la Compañía en la instancia de Casación ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, teniendo en cuenta que a la fecha la Compañía no ha recibido de manera oficial los procesos que se encuentran en dicha instancia y que conciernen al negocio. ARP por parte del ISS, en virtud del contrato de Cesión de Activos, Pasivos y Contratos. d) Que la firma JAIME CERON CORAL COMPAÑÍA LTDA, se encuentra altamente calificada y tiene la experiencia requerida para gestionar los procesos judiciales en materia laboral y seguridad social de manera idónea en la instancia de Casación. e) Que EL CONTRATISTA no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloria General de la República. f) Que Teniendo en cuenta que se trata de la defensa de procesos judiciales derivados de actividades propias de la Aseguradora, el pago de los honorarios afectará la reserva de cada uno de los siniestros. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA:

EL CONTRATISTA, se compromete para con la Compañía a prestar sus servicios profesionales de Abogado Especializado en el área de Derecho Laboral, con experiencia en el manejo ante las altas cortes y en especial LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, con el propósito de ejercer el mandato judicial en orden a defender los intereses de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., ante las autoridades indiciales, administrativas y/o particulares con funciones judiciales a nivel de la etapa

OBJETO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO 0 0 0 3 6 8 DE 2009 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y JAIME CERON CORAL COMPAÑÍA LTDA

de Casación, previa entrega del respectivo poder, en los procesos sin importar su número.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete con POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en la ubicación exacta de todos los procesos en Casación en los que la ARP ISS es parte, para que la Compañía los asuma directamente ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PARAGRAFO SEGUNDO: La propuesta presentada por EL CONTRATISTA hace parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad en su relación con POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y atender de forma personal con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera, deberá mantener permanentemente informada a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. del desarrollo del presente contrato

PARAGRAFO CUARTO: Cuando EL CONTRATISTA, no esté en condiciones de continuar con el cumplimiento del presente contrato deberá manifestarlo en forma escrita al Interventor para que evalúe su gestión y proceda a la terminación del Contrato de mutuo acuerdo.

PARAGRAFO QUINTO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., se reserva la facultad legal de revocar los poderes, cuando considere que la representación judicial ha sido desatendida o cuando tal representación sea inoportuna o deficiente En estos casos se procederá a revocar el poder en los términos del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de las multas, caducidad o de hacerse efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA SEGUNDA:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

- Cumplir cabal y personalmente con el objeto de este contrato.
- Presentar un informe previo de las Casaciones en las que actualmente es apoderado concernientes al negocio ARP del ISS.
- Guardar absoluta confidencialidad de los procesos y directrices de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., que conozca con ocasión de la ejecución de este contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite este trato, que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
- Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos y la documentación pertinente.



- Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social
- · Las demás que por ley o contrato le correspondan.
- El contratista será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- Efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. le imparta.
- Presentación informe a más tardar el día veinticinco (25) de cada mes de los procesos activos y terminados en medio magnético a Casa Matriz – Oficina Asesora Jurídica, señalando claramente cuáles procesos tuvieron movimiento en el mes
- Enviar copia escaneada de las demandas de Casación o de las oposiciones presentadas en el respectivo mes.
- Presentar los informes extraordinarios que se les soliciten.
- Informar de inmediato a la Supervisora del contrato, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de la Compañía
- Entregar de inmediato a la Asesora Jurídica de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. copia de las actuaciones y providencias que se surtan en el proceso. En el caso de sentencias proferidas en contra de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., deberá entregar a la Supervisora, copia del fallo dentro de los 10 días hábiles siguientes a su ejecutoria debidamente autenticada y certificada por secretaría. Cuando se trate de sentencia absolutoria bastará con una copia simple.
- Contar con la infraestructura administrativa, económica, financiera, logística y técnica adecuada, para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con la propuesta presentada.
- Radicar las facturas o cuentas de cobro por servicios prestados, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al período causado, acompañada de la certificación de pagos de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales y Certificación bancaria. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 797 de 2003 y el Decreto Reglamentario No. 510 de 2003.
- Las demás que se desprendan de la propuesta y la justificación presentada.



PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA TERCERA: SEGUROS S.A. OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE

LA ENTIDAD CONTRATANTE, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

- Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL.
 CONTRATISTA.
- Proporcionar toda la información de que disponga, que, por su naturaleza sea necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato.
- Resolver oportunamente las peticiones que le sean presentadas por El CONTRATISTA.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA:

RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera. Cuando se compruebe que hubo negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causare un perjuicio a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA

CLÁUSULA QUINTA: DESARROLLO

Para un óptimo desarrollo del presente contrato, **POSITIVA COMPAÑIA** DE **SEGUROS S.A.** deberá suministrar oportunamente toda la información que requiera **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN

El término de duración del presente contrato será de nueve (09) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única y la firma de la respectiva acta de inicio

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven; c) Si EL CONTRATISTA transgrede una o algunas de las normas legales que rigen la



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO 0 0 0 3 6 8 DE 2009 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y JAIME CERON CORAL COMPAÑÍA LTDA

profesión que desarrolla. No obstante lo anterior, el presente contrato se podrá dar por terminado por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA:

VALOR DEL CONTRATO

Por la prestación de los servicios profesionales a que se refiere el presente contrato EL CONTRATISTA recibirá como honorarios totales hasta la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$85.497.800.00) incluido IVA., discriminados de la siguiente manera: a) por la actividad consagrada en el PARAGRAFO PRIMERO de la CLAUSULA PRIMERA —OBJETO DEL CONTRATO- EL CONTRATISTA recibirá la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00) amparados por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 0306 expedido el día 07 de abril de 2009, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. b) por los servicios descritos en EL OBJETO DEL CONTRATO EL CONTRATISTA recibirá la hasta suma de OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$80.497.800.00) los cuales afectaran la reserva de cada uno de los siniestros

CLÁUSULA NOVENA:

FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS

Los honorarios se pagarán por mensualidades vencidas o por fracción de mes asil durante los dos primeros meses de ejecución del contrato se cancelara la suma mensual de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$11.444.200.00) incluido IVA y el saldo restante se cancela en siete (7) mensualidades o fracción de mes por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.944.200.00) incluido IVA, previa la presentación de la factura soportada y aprobada por la Asesora Jurídica de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Adicionalmente el contratista deberá anexar a la factura mensual, fotocopia del RUT, certificación bancaria, certificación de estar a Paz y Salvo en pago de Seguridad Social y Parafiscales y un informe pormenorizado de las actividades realizadas en el mes facturado y el estado de cada proceso sin importar si los mismos se encuentran al despacho.

PARÁGRAFO: El pago de las facturas correspondientes a la prestación de los servicios aquí contratados, se realizará dentro de los 30 días calendario siguiente a su presentación. Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., el término de treinta días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a EL CONTRATISTA el derecho al pago de interés alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA:

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO DE 2009 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y JAIME CERON CORAL COMPAÑÍA LTDA

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:

CONFIDENCIALIDAD

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, garantía única consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y hasta la prolongación de sus efectos. La Garantía Única deberá amparar: a) De Cumplimiento General del Contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. b) De Buena Calidad del Servicio, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo del mismo, y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no se exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías, para lo cual debe anexar con cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago, Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de un siniestro.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá entregar las pólizas debidamente constituidas y firmadas.

CLÁUSULA DECIMATERCERA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, manifiesta bajo gravedad de juramento que se entenderá prestada con la firma de este contrato que no se encuentra en condiciones de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para la ejecución del presente contrato.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO DE 2009 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y JAIME CERON CORAL COMPAÑÍA LTDA

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS

El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones adquiridas por medio de este contrato, dará lugar a la imposición de multas sucesivas, en cuantía equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día hábil de retardo o de incumplimiento, sin que el monto total de las multas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

PARÁGRAFO: Si se causare impuesto de timbre será asumido por el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y sea registrado presupuestamente. **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver el original una vez suscrito, con las pólizas de que trata el presente contrato. Para su ejecución, se requiere de la aprobación de las pólizas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias a las que pudiera dar lugar esta propuesta, si no pudieran ser resueltas en forma directa por las partes, serán resueltas en Bogotá, en derecho, por un árbitro único, abogado, designado de común acuerdo por las partes o, a falta de ese acuerdo, por la Cámara de Comercio de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONTROL DE EJECUCIÓN

El control de ejecución de este contrato estará a cargo de la Asesora Jurídica de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN

La coordinación y ejecución de la prestación de los servicios objeto de este contrato, se hará en la ciudad de Bogotá, D.C.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO DE 2009 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y JAIME CERON CORAL COMPAÑÍA LTDA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:

DISPONIBILIDAD

PRESUPUESTAL

Para amparar las actividades del PARAGRAFO PRIMERO de la CLAUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO- se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0306 expedido el día 07 de abril de 2009, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A y teniendo en cuenta que las demás actividades consagradas en el OBJETIO DEL CONTRATO se tratan de la defensa de procesos judiciales derivados de actividades propias de la Aseguradora, el pago de los honorarios afectará la reserva de cada uno de los siniestros

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., y por este concepto deberá consignar la suma de \$720.700.00 a favor de la Imprenta Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SITEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

El CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los:

3 Û ARR 2009

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

GILBERTO QUINCHE TORO

Presidente.

AIME CERON CORAL

Gerente.



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Número **0306**

FECHA DE EXPEDICION: 07.Abr.2009

CERTIFICA:

	s registros de Ejec	cución Presupuestal muestran el siguiente saldo de
apropiación: CODIGO DE RUE	BRO: 513020	
CONCEPTO	3110.	
CUENTA PRESU	PUESTAL: HON	IORARIOS POR ASESORIAS JURIDICAS
Para respaldar la contratación de :		PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS PROFESIONALES, EN ORDEN A IDENTIFICAR LOS PROCESOS JUDICIALES DE CASACION EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Por el valor de:	\$5,000,000	
Sobre esta misma apropiación se expiden a la fecha certificados de disponibilidad para compromisos por un valor de \$, los cuales no han sido reservados ni anulados. Vigencia de este certificado: Hasta 31 de diciembre de 2009		
Atentamente,		REGISTRO PRESUPUESTAL Nº 4.9
MARTHA LUCIA PRESUPUESTO	CASTIBLANCO	FECHA: Abn 1 30/2009 MONTO: \$80.497.800 ARDILA CONTRATO: 368/2009
		BENEFICIARIO Jaime Ceron Coral Companally